

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, en adelante **LA SUNEDU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, el Sr. Manuel Enemecio Castillo Venegas, identificado con el D.N.I. N° 02874213, designado mediante Resolución Ministerial N° 131-2023-MINEDU de fecha 23 de febrero de 2023; y de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, en adelante **EL SINEACE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3659-3663, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Superior, el Sr. Ángel Ramón Velázquez Fernández, identificado con el D.N.I. N° 41033465, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU de fecha 30 de enero de 2024; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1. **LA SUNEDU**, de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades. Es responsable de verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. También se encarga de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que, por norma específica, están facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; fiscalizar si los recursos y los beneficios legales otorgados a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad; así como de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**LA SUNEDU** suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al amparo de lo establecido en el literal k) del artículo 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, concordante con el artículo 23 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

1.2. **EL SINEACE**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Sector Educación que, de acuerdo a la Ley 28740, se encarga de garantizar a la sociedad que las instituciones públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad mediante la acreditación de programas

de estudio e institucional, y la certificación de competencias de personas, para promover una cultura de evaluación y calidad en la sociedad, conllevando a la mejora continua como un eje destinado al aseguramiento de la calidad de la educación en el país.

En adelante, toda referencia conjunta a **LA SUNEDU** y **EL SINEACE** se entenderá como **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 2.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 2.8. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.10. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.11. Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13. Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

**LAS PARTES** consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es desarrollar acciones conjuntas con el propósito de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, en beneficio del sector educación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar mecanismos e instrumentos para la mutua colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para la implementación de intervenciones articuladas, para el aseguramiento de la calidad de las instituciones y programas universitarios a través del intercambio de información, la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En concordancia con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1. Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, buenas prácticas, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades institucionales.
- 5.2. Propiciar líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 5.3. Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 5.4. Brindar orientación y asesoramiento técnico a solicitud de la entidad, en el marco de sus respectivas competencias.
- 5.5. Otros compromisos que se estime pertinentes se establecerán en los Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los recursos económicos que requieren para la ejecución de las actividades del presente, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

Asimismo, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado por el mismo período, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados. La formalización de la renovación será mediante la firma de la adenda respectiva.

En caso que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES.**

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- 8.1. Por **LA SUNEDU**, el/la Director/a de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos.
- 8.2. Por **EL SINEACE**, el/la Director/a de Capacitación, Selección y Supervisión del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** declaran que no existe entre ellos relación de subordinación o dependencia; en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón de este.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna de **LAS PARTES** adquiere vínculo u obligación alguna frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y del cumplimiento de sus compromisos.

Cabe resaltar que, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes, no generará entre **LAS PARTES** solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera individual o colectivamente, directa o indirectamente.

De igual manera, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual en beneficio propio, sin autorización escrita de ellas mismas. Asimismo, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genere en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho autor y propiedad industrial según sea el caso y en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado de la reserva de información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirán incumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra por los perjuicios que se generen.

De los logotipos y símbolos institucionales, para el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no se autoriza automáticamente su uso, de requerirse deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1. Por mutuo disenso de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito y regirá a partir de la fecha en que estas definan.
- 13.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada deberá comunicar a la otra parte dicho incumplimiento y su decisión de que se extinga este Convenio Marco, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, a menos que dentro del citado plazo, el incumplimiento sea subsanado a satisfacción de la parte afectada.
- 13.3. Por caso fortuito o de fuerza mayor previsto en el artículo 1315 del Código Civil, por hechos determinantes de terceros o cualquier causa no imputable a **LAS PARTES** que haga

imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- 13.4. Por decisión unilateral de cualquier parte, que deberá ser expresada por escrito y regirá a partir de los treinta (30) días calendarios de recibida la notificación por la otra parte.

La resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que ello no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- 15.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente.
- 15.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- 15.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia del presente

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En todo caso, podrá ser divulgada, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos de cada legislación aplicable.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Octava.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente el presente Convenio Marco, entrando en vigor en la fecha de la última firma digital de **LAS PARTES**.

Documento firmado digitalmente

---

**ÁNGEL RAMÓN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ**

Presidente del Consejo Superior  
**SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA  
CALIDAD EDUCATIVA**

Documento firmado digitalmente

---

**MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**

Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**